

**TÉRMINOS DE REFERENCIA****SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LA UNIDAD DE PEAJE PUNTA BOMBÓN****1. AREA QUE REQUIERE EL SERVICIO**

MTC / PROVIAS NACIONAL / ZONAL AREQUIPA / UNIDAD DE PEAJE PUNTA BOMBÓN, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratación de una empresa especializada para brindar el servicio de seguridad y vigilancia privada en la Unidad de Peaje Punta Bombón, con el objetivo de garantizar la protección de las instalaciones, bienes patrimoniales, personal y usuarios, mediante vigilancia permanente las 24 horas del día durante el periodo de ejecución de noventa (90) días calendario.

3. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Servicio de Seguridad y Vigilancia Privada para la Unidad de Peaje Punta Bombón, las 24 horas del día durante un periodo de noventa (90) días calendario.

4. FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN

Aportar al cumplimiento de los objetivos institucionales, brindando seguridad a los usuarios y al personal que presta servicios en la Unidad de Peaje Punta Bombón, así como salvaguardar los bienes y el patrimonio que administran LA UNIDAD DE PEAJE para cumplir adecuadamente sus fines.

**MNEMONICO 0474: 00027 - 0252353 FUNCIONAMIENTO DE UNIDAD DE PEAJE PUNTA DE BOMBON;
DISTRITO DE PUNTA DE BOMBON; ISLAY; AREQUIPA**

5. OBJETIVOS DE LA CONTRATACION:

Contratar a una empresa especializada que brinde el servicio de seguridad y vigilancia en la Unidad de Peaje Punta Bombón, las 24 horas del día durante noventa (90) días calendario.

Unidad de Peaje Punta Bombón

SEDE	TURNO	Nro. DE VIGILANTES	HORARIO	DIAS
Unidad de Peaje Punta Bombón	Diurno	1 Vigilante con arma	1er Turno de 07:00 a 19:00 horas	Lunes - Domingo
	Nocturno	1 Vigilante con arma	2do Turno de 19:00 a 07:00 horas	

6. ALCANCES Y DESCRIPCION DEL SERVICIO

Servicio de Seguridad y Vigilancia Privada con Arma para la Unidad de Peaje Punta Bombón.

6.1 OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

- EL CONTRATISTA brindará el servicio en el marco del Decreto Legislativo N° 1213 que regula los servicios de Seguridad Privada y el Decreto Supremo N° 005-2023-IN – que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N°1213.
- EL CONTRATISTA está obligado a cumplir con lo establecido en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- EL CONTRATISTA garantizará que los Agentes de seguridad y vigilancia prestarán el servicio correctamente uniformado, incluyendo los implementos de seguridad y protección personal, para el mejor desempeño de sus funciones.
- EL CONTRATISTA garantizará que los puestos de vigilancia serán cubiertos ininterrumpidamente todos los días de la semana, incluyendo los días no laborables y feriados, iniciando los servicios en forma puntual y disciplinada; retirándose a la hora establecida en su horario de trabajo, previo relevo. Los horarios establecidos se detallan en el numeral 4, de los Términos de referencia.



- e. EL CONTRATISTA garantizará la continuidad del servicio y la asistencia de los Agentes de seguridad y vigilancia, lo cual será supervisado por la UNIDAD DE PEAJE.
- f. El contratista deberá sostener reuniones de coordinación, en forma periódica, con los funcionarios competentes de la UNIDAD DE PEAJE, con el fin de efectuar una evaluación integral del servicio de vigilancia, a fin de reforzar las medidas de seguridad y optimizar los resultados del mencionado servicio.
- g. En caso que los Agentes de Vigilancia, por razones debidamente justificadas y para optimizar el servicio, requieran ser cambiados; el contratista debe comunicar con cinco (05) días hábiles de anticipación, los cuales se realizarán siempre y cuando el personal que se proponga a la UNIDAD DE PEAJE como reemplazo, cumpla con las mismas condiciones y requisitos mínimos establecidos en los Términos de Referencia y con las características que le permitieron ganar el Procedimiento de Selección.
- h. **EL CONTRATISTA**, debe realizar la supervisión y el control del servicio de vigilancia y del personal destacado a las instalaciones de la UNIDAD DE PEAJE, efectuando inspecciones (diurnas, vespertinas y nocturnas) y verificando la situación del servicio durante las 24 horas, a través de la central telefónica, a través de radio y otras medidas complementarias.
- i. EL CONTRATISTA deberá estar preparado para afrontar cualquier eventualidad de índole laboral u otros que se pudieran presentar, sin poner en riesgo el servicio de protección y seguridad que brinda al personal y a las instalaciones de la Unidad de Peaje, EL CONTRATISTA no podrá cambiar unilateralmente al personal de Seguridad y vigilancia sólo podrá hacerlo con la aceptación de LA UNIDAD DE PEAJE, con excepción de los casos por renuncia, despido por causa justificada o a solicitud de LA UNIDAD DE PEAJE, manteniendo la continuidad del servicio.
- j. EL CONTRATISTA garantizara que los Agentes que brinden el servicio, estén autorizados por SUCAMEC para prestar el servicio como Agentes de Seguridad y tengan la documentación en regla para el uso y manejo de armas de fuego.
- k. EL CONTRATISTA garantizara que los Agentes, que brinden el servicio no tengan antecedentes Policiales, ni Judiciales, ni hayan sido separado por medidas disciplinarias.
- l. EL CONTRATISTA garantizará que los agentes de seguridad deben estar cubiertos por seguro complementarios por riesgo de trabajo SCRT, Pensión y SCRT de Salud, por el seguro regular de salud y pensiones ONP, AFP y beneficios que de acuerdo a ley corresponde: gratificaciones, vacaciones CTS.

6.2 ACTIVIDADES DE LOS AGENTES DE SEGURIDAD

El servicio deberá ser cubierto íntegramente por personal que satisfaga los requerimientos de seguridad integral considerados dentro de las siguientes pautas:

- a) Los agentes de vigilancia deben resguardar las instalaciones de la Unidad de Peaje durante las 24 horas de lunes a domingo ininterrumpidamente.
- b) Los agentes de Seguridad y Vigilancia deben realizar el control, inspección, identificación y registro, del ingreso y salida de personas, vehículos, materiales, y otros bienes, así como bultos, maletines, cartapacios y desechos previa verificación de las respectivas autorizaciones de acceso a la Unidad de Peaje.
- c) Los Agentes de Seguridad y Vigilancia deberán detectar, alertar y neutralizar actos de robo, y/o pandillaje ocurridos en la Unidad de Peaje.
- d) Los Agentes de vigilancia deberá intervenir y reducir, en primera instancia, a las personas que se encuentren atentando contra el patrimonio institucional o por sospecha de actos delictivos (tales como: robo, sabotaje, pandillaje, violencia, etc.), para ser entregados a la autoridad policial, cuando las circunstancias así lo exijan.



- e) Los agentes de vigilancia deberá tener conocimiento y estar entrenado para operar los sistemas de emergencia , contra incendio, el uso del arma de fuego, a fin de proteger vidas humanas y/o la propiedad institucional ante actos delincuenciales o contra ataques armados u otros casos similares, se hará en estricto cumplimiento de las normas legales y reglamentarias de la SUCAMEC; para cuyo efecto el vigilante debe contar con la Licencia respectiva para el uso de armas de fuego, estar debidamente entrenado en su uso reglamentario y conocer las normas al respecto, bajo responsabilidad absoluta del contratista.
- f) Detección de artefactos explosivos o bultos sospechosos en el ámbito de las instalaciones de la UNIDAD DE PEAJE.
- g) Informar sobre bienes, equipos, herramientas o prendas que estén expuestas a pérdidas o puedan causar daños.
- h) Revisar las cajas, bultos, paquetes, y maletines grandes, que porte el personal propio, terceros, o visitantes al momento de ingresar o salir de las instalaciones de la Unidad de Peaje, a fin de impedir la salida irregular o sustracción de bienes patrimoniales. Para tal efecto, los agentes de seguridad deberán utilizar detectores de metales portátiles y otros medios que disponga el contratista.
- i) Alertar en el instante sobre situaciones de alteración del orden público que se suscitasen a inmediaciones de la Unidad de Peaje; así como cualquier tipo de alteración de ser el caso.
- j) Vigilar y controlar permanentemente todas áreas internas y perimetrales de la Unidad de Peaje, mediante rondas, a fin de prevenir daños y/o siniestros, o advertir cualquier situación que pueda significar algún riesgo.
- k) Controlar el ingreso y salida de materiales, bienes patrimoniales, archivos, enseres, maquinarias y equipos en general, exigiendo en cada caso los documentos que respalden cada movimiento.
- l) Uno de los agentes de Seguridad y Vigilancia de turno, deberá acompañar al personal Administrativo de turno de la Unidad de Peaje hacia la Entidad Bancaria, para efectuar los depósitos de la recaudación.
- m) El servicio de vigilancia será implementado de acuerdo a las directivas e instrucciones que imparta LA UNIDAD DE PEAJE.
- n) Los Agentes de Seguridad y Vigilancia podrán ser retirados del servicio a solicitud de la Unidad de Peaje, a través de LA UNIDAD DE PEAJE, por deficiencia o indisciplina, no pudiendo estos volver a brindar sus servicios a la Unidad de Peaje.
- o) Otras actividades que se le asigne vinculadas al servicio de seguridad y vigilancia de la Unidad de Peaje.
- p) Experiencia y perfil mínimo de 01 agente de vigilancia de acuerdo al Decreto Supremo N° 005-2023-IN que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1213 que regula los servicios de seguridad privada:
- Requisito:
Ser peruano o extranjero, mayor de edad.
Acreditación:
Copia del documento nacional de identidad (DNI) vigente. Para extranjeros copia del carnet de extranjería vigente.
 - Requisito:
Tener estudios de secundaria completa como mínimo.
Acreditación:
Copia de certificados de estudios.

- **Requisito:**
No tener antecedentes penales, judiciales y policiales por la comisión de delitos dolosos, excepto el matrimonio ilegal o la asistencia familiar.
Acreditación:
Se acreditará con copia simple del Certificado Único Laboral (Certijoven o Certiadulto), de no contar con dicho documento, se debe presentar copia simple del certificado de antecedentes penales, policiales y judiciales vigentes del personal que prestará el servicio.
 - **Requisito:**
Buen estado de salud física y psicológica y debe ser otorgada por establecimientos públicos y/o privados debidamente autorizados por la autoridad competente.
Acreditación:
Se acreditará con copia simple de constancias o certificados y debe ser otorgado por establecimientos públicos y/o privados debidamente autorizados por la autoridad competente.
 - **Requisito:**
Podrá ser oficial o suboficial de las FFAA y/o PNP (no haber sido separado por medidas disciplinarias) en situación de retiro (opcional).
Acreditación:
En caso de ser oficial o suboficial de las FFAA y/o PNP, deberá presentar copia de su resolución de baja.
- q) Los agentes de seguridad y vigilancia deberán portar en un lugar visible de su uniforme el Carnet de Identificación Personal (Carnet de Inscripción en la SUCAMEC).
- r) Licencia de uso de arma de fuego vigente emitida por SUCAMEC.

6.3 CONTROLES

El contratista de vigilancia, deberá dar cumplimiento a los procedimientos operativos para realizar los siguientes controles.

a) **DE INGRESO Y SALIDA DEL PERSONAL DE LA UNIDAD DE PEAJE**

- Los agentes que brinden el servicio de Seguridad y Vigilancia deberán llevar el control de ingreso y salida del personal de la UNIDAD DE PEAJE, considerando los permisos y/o comisiones de servicio a través de las Papeletas de Salida, u otros documentos autorizados. Así mismo, se deberá controlar el ingreso y salida del público que visita las oficinas administrativas de la UNIDAD DE PEAJE.
- El personal que preste el servicio de Seguridad y Vigilancia deberán solicitar respetuosamente a la persona que visita en su turno, el DNI e indagar el motivo de su visita, luego el agente deberá anotar en el cuaderno de ocurrencias y si el caso amerita, comunicarse con el responsable técnico a cargo, para las Instrucciones del caso.
- Los agentes que brinden el servicio de Seguridad y Vigilancia deberán tomar nota a diario de las ocurrencias suscitadas en la UNIDAD DE PEAJE.
- Todos los días se realizará el servicio de Seguridad y Vigilancia bajo responsabilidad incluye sábados, domingos y feriados.

b) **CONTROL DE INGRESO Y SALIDA DE MATERIALES, MUEBLES, EQUIPOS Y/O ENSERES E INSUMOS EN GENERAL**

- Los agentes que brinden el servicio de Seguridad y Vigilancia deberán llevar un control de entrada y salida de vehículos, bienes y/o materiales (muebles, equipos, enseres, herramientas y otros bienes e insumos en general), en coordinación con el Área Abastecimiento Zonal, y el responsable técnico a cargo de la Unidad de Peaje, dando cumplimiento a las normas y procedimientos administrativos.



- Los agentes que brinden el servicio de Seguridad y Vigilancia deberán verificar diariamente que los bienes custodiados se encuentren conformes.
- c) **CONTROL DE LOS SECTORES EXTERNOS**
- Los agentes que brinden el servicio de Seguridad y Vigilancia deberán efectuar un control permanente de todos los sectores externos adyacentes a la UNIDAD DE PEAJE a su cargo, no permitiendo la presencia de personas y vehículos extraños en el perímetro de los locales, hecho que se dará cuenta de inmediato al responsable técnico a cargo de la Unidad de Peaje y de ser el caso a la administración de la Unidad de Peaje.
- d) **CONTROL DE LOS SECTORES INTERNOS**
- Los agentes que brinden el servicio de Seguridad y Vigilancia deberán efectuar un control permanente de las instalaciones, personal, equipos, enseres, materiales, vehículos y en general todos los bienes de propiedad de la Entidad que se encuentran en la UNIDAD DE PEAJE.
- Informar sobre la revisión diarias de los ambientes de la UNIDAD DE PEAJE al cierre de las labores diarias, a efectos de comprobar que los equipos eléctricos, las luces han sido apagados, y que los servicios de agua no estén goteando.

6.4 EQUIPAMIENTO MÍNIMO PROPORCIONADO POR CUENTA Y COSTO DEL CONTRATISTA

6.4.1 DEL PERSONAL

EL CONTRATISTA proporcionara el personal mínimo por el tiempo que dure el servicio.

SERVICIOS	TURNOS
1er Turno: Dos (01) Agente	12 HORAS (Desde 07:00 am a 19:00 pm)
2do. Turno: Dos (01) Agente	12 HORAS (Desde 19:00 pm a 07:00 am)

6.4.2 UNIFORME

El Uniforme de los Agentes que brinde el servicio de Seguridad y Vigilancia deberá cumplir con las normas establecidas en el Reglamento y Directivas de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC/GSSP (Servicio de Seguridad Particular), siendo de exclusiva responsabilidad de la Empresa que preste el servicio.

Las prendas de vestir serán renovadas cada seis (06) meses (teniendo en cuenta las estaciones del año, de verano a invierno y lugar de ejecución del servicio), bajo responsabilidad de la empresa de seguridad, sin excluir su obligación de cambiar o reemplazar en cualquier momento la prenda, accesorios, o distintivo desgastado o deteriorado, sin derecho a reajuste o reconocimiento por parte de la entidad, la UNIDAD DE PEAJE verificará el cumplimiento de lo señalado en el presente párrafo.

UNIFORME PARA ESTACION DE VERANO POR PERSONA		
CANTIDAD	DIA	NOCHE
2	Camisa manga corta p/agente	Camisa manga corta p/agente
2	Pantalón p/agente	Pantalón p/agente
2	Corbata p/agente	Corbata p/agente
1	Borceguís p/agente	Borceguís p/agente
1	Gorra p/agente	Gorra p/agente
1	---	Chompa t/Jorge Chávez p/agente

UNIFORME PARA ESTACION DE INVIERNO POR PERSONA		
CANTIDA	DIA	NOCHE
2	Camisa manga larga p/agente	Camisa manga larga p/agente
2	Pantalón p/agente	Pantalón p/agente
2	Corbata p/agente	Corbata p/agente
1	Borceguís p/agente	Borceguís p/agente
1	Gorra p/agente	Gorra p/agente
1	Chompat/Jorge Chávez p/agente	Chompat/Jorge Chávez p/agente
1	Capotin p/agente	Capotin p/agente

6.4.3 ARMAMENTO

EL CONTRATISTA será responsable de cumplir las disposiciones legales vigentes de la SUCAMEC relacionadas al armamento, uso, prevención de accidentes, licencias, carnés, instrucción y reentrenamiento. La custodia del armamento y equipo será de exclusiva responsabilidad de los agentes y del contratista.

Periódicamente el contratista de vigilancia deberá realizar el mantenimiento preventivo del armamento asignado al puesto de vigilancia, por personal especializado en dicho menester (armero) debidamente acreditado.

En caso de deterioro del armamento, éste deberá ser reparado o reemplazado por el contratista de manera inmediata.

Características mínimas del armamento del Vigilante de Seguridad:

01 REVÓLVER	<ul style="list-style-type: none"> Calibre 38mm, pavonado 6 tiros. Deberá incluir: <ul style="list-style-type: none"> -Funda para revolver -Canana de cuero. -Cinto de cuero.
BALAS	<ul style="list-style-type: none"> Balas con puntera de plomo (métrica 9x29 mm R)
CHALECO ANTIBALAS	<ul style="list-style-type: none"> Confeccionado con materiales que tengan un nivel de protección mínimo NIVEL II-A (16 placas de protección).

Nota: Los agentes de vigilancia deberán portar en un lugar visible de su uniforme el Carnet de Servicios de Seguridad Privada emitida por SUCAMEC y la Licencia de Uso de Armas de Fuego otorgada por la SUCAMEC. Ambos documentos deberán ser originales.

6.4.4 EQUIPOS

EL CONTRATISTA deberá proporcionar el material y equipo necesario al Agente, para el cumplimiento de su labor, como:

- Un (01) GARRETS DE MANO (Detectores de metal).
- Un (01) espejo de revisión vehicular.
- Dos (02) Varas de goma vara forrada con cuero.
- Dos (02) Linternas de mano tipo industrial (en perfecto estado).
- Cuatro (04) Silbatos tipo policía de tránsito.
- Un (01) kit Básico de primeros auxilios.

6.4.5 SISTEMA DE COMUNICACIONES

El personal asignado a la UNIDAD DE PEAJE, para la prestación del servicio, deberá contar con un sistema de comunicación permanente las 24 horas del día, como:

- Un (01) Radio y/o celular como medio de comunicación (de forma permanente).

6.4.6 ELEMENTOS DE CONTROL

EL CONTRATISTA implementará en los puestos correspondientes los siguientes controles:

- Cuaderno de ocurrencias diarias, donde se registra el ingreso y salida del personal, vehículos, materiales, otros.
- Material de escritorio necesario.

6.5 RECURSOS Y FACILIDADES A SER PROVISTOS POR LA ENTIDAD

La UNIDAD DE PEAJE, prestará las facilidades del caso a EL CONTRATISTA para la ejecución del servicio de seguridad y vigilancia.

La UNIDAD DE PEAJE, prestará un (01) ambiente denominado "caseta de seguridad y vigilancia" para la personal vigilancia a fin de que el personal asignado pueda cambiarse. Asimismo, podrá hacer uso de los servicios higiénicos y la ducha para asearse. Esto a fin de contribuir al cumplimiento de labores de los agentes.

6.6 PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA DE VIGILANCIA EN CASO DE PÉRDIDA, DAÑOS O PERJUICIOS DE BIENES DE LA UNIDAD DE PEAJE O BIENES DE PROPIEDAD DE TERCEROS REGISTRADOS POR EL SERVICIO DE VIGILANCIA:

- EL CONTRATISTA será responsable por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse en los bienes patrimoniales, instalaciones, muebles, máquinas de oficina, vehículos, equipos y demás enseres de propiedad de la Unidad de Peaje, derivados del mal ejercicio de sus funciones o del incumplimiento de sus prestaciones según los términos de referencia.
- EL CONTRATISTA será responsable ante LA UNIDAD DE PEAJE de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse en los bienes de propiedad de terceros, registrados por el servicio de vigilancia, derivados del mal ejercicio de sus funciones o por no haber cumplido sus prestaciones según los términos de referencia.
- En caso de producirse la pérdida, daños o perjuicios de bienes registrados por el servicio de vigilancia, LA UNIDAD DE PEAJE determinará si EL CONTRATISTA es responsable por la pérdida, daños o perjuicios ocurridos, para lo cual se tendrá en consideración el siguiente procedimiento:
 - EL CONTRATISTA queda obligado a presentar los descargos correspondientes ante el Jefe de la Unidad de Peaje, a fin de que este reporte a la oficina de Administración, dentro de los tres (03) días calendario siguientes de producido el hecho o tomado conocimiento del caso.
 - La Oficina de Administración, dentro de los 5 días siguientes de recibido el descargo del contratista realizará la evaluación de lo acontecido, considerando lo siguiente:
 - Circunstancia en que se produjo el hecho
 - Observación y evaluación donde se produjo el hecho
 - Acciones desarrolladas por el personal de vigilancia de la empresa.
 - Descargo de parte de la empresa de vigilancia sobre el hecho producido.

Sólo en caso de encontrarse responsabilidad de parte del personal de la empresa por el mal ejercicio de sus funciones y/o el incumplimiento de las prestaciones del contratista de seguridad y vigilancia, LA UNIDAD DE PEAJE comunicará al contratista los resultados de evaluación, dentro del plazo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de culminada dicha evaluación. El Contratista queda obligado a la reposición o al pago de los gastos de reparación correspondientes en el plazo de diez (10) días calendarios siguientes a la comunicación de LA UNIDAD DE PEAJE caso de incumplimiento, LA UNIDAD DE PEAJE queda facultado para efectuar el descuento en forma directa de la retribución económica del Contratista de acuerdo con los precios vigentes en el mercado, sin perjuicio de interponer las acciones legales y/o administrativas a que hubiere lugar.



- d) El contratista será responsable de asumir las obligaciones que contraiga con su personal, sean éstas laborales, personales o de cualquier otra índole; estando eximido PROVIAS NACIONAL de cualquier responsabilidad en caso de accidentes, daños, mutilaciones o muerte de algunos de los trabajadores de la Empresa ganadora, o de terceras personas; que pudieran ocurrir durante la prestación del servicio, así como de la responsabilidad penal que pueda derivarse de ellas. Estos riesgos deberán ser cubiertos íntegramente por las pólizas de seguros que el contratista está obligada a adquirir; tales como Póliza de seguros de responsabilidad civil, Póliza de Seguro de deshonestidad, Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (de Salud y Pensiones), Seguro vida ley.

6.7 DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS

El contratista deberá obtener y mantener durante el plazo de contratación del servicio, Pólizas de Seguros de Compañías de Seguros de prestigio y que se encuentren en la Superintendencia de Banca y Seguro por ocurrencia que le permita cubrir los siguientes riesgos:

a) PÓLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

EL CONTRATISTA deberá contar con una Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil por daños materiales y personales causados involuntariamente a terceros, que además incluya la Responsabilidad Civil Patronal, que cubra a la Unidad de Peaje de Punta de Bombón, considerándose éste como un tercero. Esta póliza emitida a favor de PROVIAS NACIONAL deberá estar vigente por todo el periodo de contratación y será equivalente US\$ 100,000.00 (cien Mil Dólares Americanos).

Para la firma del Contrato, la empresa ganadora de la buena pro, presentará la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil o Constancia emitida por la Compañía Aseguradora en la que se indique que el postor ganador cuenta con la póliza requerida y que por medio de la constancia se incluye a PROVIAS NACIONAL y/o terceros para los casos en los que se hayan producido daños en la Unidad de Peaje Punta de Bombón, durante el periodo de prestación del servicio, asimismo, la constancia deberá indicar: el monto de cobertura para PROVIAS NACIONAL conforme al requerimiento señalado en las Bases del proceso de selección, el tipo de póliza, el número de la misma, la fecha de vigencia de la póliza y otros datos que el postor ganador considere necesarios.

b) PÓLIZA DE SEGUROS CONTRA LA DESHONESTIDAD

EL CONTRATISTA, deberá contar con una Póliza de Deshonestidad por daños y perjuicios mientras realicen su trabajo dentro de la Unidad de Peaje. Esta póliza emitida a favor de PROVIAS NACIONAL deberá estar vigente por todo el periodo de contratación y será equivalente US\$ 100,000.00 (cien Mil Dólares Americanos).

Para la firma del Contrato, la empresa de vigilancia ganadora de la Buena Pro, presentará la Póliza de Deshonestidad emitida a favor de PROVIAS NACIONAL o Constancia emitida por la Compañía Aseguradora en la que se indique que el postor ganador cuenta con la póliza requerida y que por medio de la constancia se cubre la deshonestidad de los trabajadores asignados a la Unidad de Peaje, durante la prestación del servicio, asimismo, la constancia deberá indicar: el monto de cobertura para PROVIAS NACIONAL conforme al requerimiento señalado en las Bases del proceso de selección, el tipo de póliza, el número de la misma, la fecha de vigencia de la póliza y otros datos que el postor ganador considere necesarios.

**c) SEGURO DE VIDA LEY**

EL CONTRATISTA deberá contar con un SEGURO DE VIDA LEY, para todo el personal asignado a la UNIDAD DE PEAJE; cuya presentación se hará efectiva para la suscripción del contrato cuya fecha deberá tener como inicio, el inicio efectivo del servicio y mantenerse durante el plazo de ejecución del servicio.

d) PÓLIZA DE SEGUROS COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO DE SALUD Y PENSION

El contratista debe contar con una Póliza de Seguros Complementario de Riesgo de Salud (SCTR salud) y Pensión (SCTR pensión) que cubrirá accidentes de trabajo y enfermedades profesionales del personal de seguridad que prestará el servicio. Tiene carácter de obligatoriedad para las empresas consideradas de alto riesgo y es una cobertura adicional al seguro regular de salud y pensiones.

Para la firma de contrato, el contratista ganador de la buena pro, presentará la Póliza de Seguros Complementario de Riesgo de Salud (SCTR salud) y (SCTR pensión) o Constancia emitida por la compañía aseguradora en el que se indique la relación de los agentes de vigilancia que se encuentra con cobertura y vigente.

Solo si la prestación del Seguro complementario de trabajo de riesgo de Salud y Pensión es atendida por el Seguro Social de Salud, el contratista debe presentar la constancia que emite el Seguro Social de Salud.

6.8 RECURSOS A SER PROVISTOS POR LA ENTIDAD

- La Unidad de Peaje prestará las facilidades del caso al contratista para la ejecución del servicio de vigilancia.
- La Unidad de Peaje prestará los ambientes de servicios higiénicos para que el personal pueda asearse y cambiarse.

7. PERFIL DEL POSTOR

A	CAPACIDAD LEGAL
A.1	HABILITACION
	<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Inscripción vigente en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de intermediación laboral – RENEEL, expedida por la Autoridad Administrativa de Trabajo. En dicha constancia se debe detallar las actividades de servicio seguridad privada. • Autorización de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia privada vigente en el ámbito geográfico en que se prestará el servicio, expedida por la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil –SUCAMEC (antes DICSCAMEC). <p>Acreditación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia de la constancia vigente de estar inscrito en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de intermediación laboral – RENEEL, expedida por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. • La autorización de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia privada vigente en el ámbito geográfico en que se prestará el servicio, expedida por Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil –SUCAMEC se verificará en el portal web de la SUCAMEC en • https://www.sucamec.gob.pe/web/index.php/resoluciones-gssp
B	CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL
B.1.	CALIFICACION DEL PERSONAL CLAVE
B.1.1	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE



	<p>Requisitos: Del Agente de seguridad Tener experiencia mínima de un (01) año en labores de vigilante o agente de seguridad en entidades públicas/o privadas.</p> <p>Acreditación: La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p>
C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p>Requisitos: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/.10,000.00 (DIEZ MIL CON 00/100 SOLES).</p> <p>Acreditación La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.</p>

8. ENTREGABLES

Los entregables serán presentados a PROVIAS NACIONAL en forma mensual y estará constituidos por el Informe de actividades desarrolladas:

Unidad de peaje Punta Bombón

Entregable	Servicio	Plazo de Ejecución
Entregable 1	Servicio de Seguridad y Vigilancia	30
Entregable 2	Servicio de Seguridad y Vigilancia	60
Entregable 3	Servicio de Seguridad y Vigilancia	90

El plazo de ejecución puede ser disminuido en caso:

- No haya necesidad del servicio por políticas internas de la entidad.
- Por inicio de un contrato mayor a la orden de servicio.

Los mismos que serán comunicados por escrito y con anticipación al proveedor.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El plazo de ejecución del servicio de vigilancia es 90 días calendario (noventa días) que se computa desde el día siguiente de aceptada la orden de servicio y culmina con la emisión de la conformidad de la última prestación.

10. LUGAR DE EJECUCION DEL SERVICIO

El servicio de vigilancia se ejecutará en el siguiente lugar:

Departamento : Arequipa

Provincia : Islay

Distrito : Punta Bombón

Dirección : Unidad de Peaje Punta Bombón, ubicado en el Km 160 + 000 de la carretera Costanera Sur



11. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad será otorgada dentro de un plazo que no excederá de siete (07) días calendario siguientes a la prestación del servicio, previa presentación del entregable por el proveedor. Dicha conformidad será otorgada por el Jefe Técnico del Peaje y/o el Técnico Administrativo de turno de la Unidad de Peaje Punta de Bombón, con el visto bueno de la Jefatura de la Unidad Zonal Arequipa.

12. MODALIDAD DE PAGO

Suma alzada.

13. RESULTADOS ESPERADOS

Brindar seguridad a los usuarios y al personal que labora en la UNIDAD DE PEAJE a cargo de la Unidad Zonal Arequipa; así como resguardar los bienes y el patrimonio que administra la Entidad.

14. INFORME DE SERVICIO

Con el objeto de llevar un control Técnico y Administrativo adecuado que permita verificar el cumplimiento de los objetivos y recursos financieros, EL CONTRATISTA deberá presentar los Informes de actividades desarrolladas por entregables

a. Procedimientos y plazos

EL CONTRATISTA presentará informes mensuales en (2) Dos entregables de la ejecución del servicio, los cuales serán presentados dentro de los primeros siete (7) días calendarios del mes siguiente en que se prestó el servicio, el CONTRATISTA deberá presentar una carta, conteniendo el expediente del Informe del Servicio con las actividades desarrolladas, dirigido a la Jefatura Zonal de la Unidad Zonal Arequipa con atención a la UNIDAD DE PEAJE PUNTA BOMBÓN, en Mesa de Partes de la Unidad Zonal Arequipa de PROVIAS NACIONAL, cito en el Calle Manuel Ugarteche N° 044 – Urb. Selva Alegre - Arequipa; Provincia y Departamento de Arequipa, en el horario de Lunes a Viernes de 8:30 am hasta las 5:00 pm.

b. Contenido del expediente del Informe Mensual de Servicio

El informe por el servicio prestado debe contener la siguiente información:

- Datos Generales
- Antecedentes y descripción del Servicio Ejecutado.
- Relación del Personal que ejecuto el Servicio.
- Actividades ejecutadas del servicio.
- Incidentes y novedades registradas.
- Control de personal.
- Copia de la orden de servicio.
- Panel fotográfico.
- Copia de carnet vigente de SUCAMEC para prestar servicio como agente de seguridad.
- Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo - SCTR (Salud y Pensión) del personal.
- Planilla y boletas de pago del personal y/o comprobante del depósito efectuado.
- Pago de obligaciones del empleador: PDT, ESSALUD, AFP/ONP.
- Pago de impuestos.
- Copia de la orden de servicio.
- Copia del cargo de entrega de uniforme cuando corresponda.
- Cuaderno de Ocurrencias.
- Recomendaciones para optimizar el servicio.

15. FORMA DE PAGO Y PENALIDAD

El pago se realizará en (03) armadas, según el entregable.

Se debe precisar que el pago se efectuará después de realizada la prestación y otorgada la conformidad, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de otorgada la conformidad de la prestación.



La penalidad por mora se aplica conforme a lo establecido en la Ley y su Reglamento.

En caso de retraso injustificado del Contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, PROVIAS NACIONAL le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- Para bienes y servicios: F=0.40
- Para consultorías:
 - a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: F=0.40
 - b) Para plazos mayores a sesenta días: F=0.25

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso. En el caso de consultoría que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta. En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la Entidad puede establecer en los TDR la penalidad a aplicarse.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

16. OTRAS PENALIDADES

De acuerdo al tipo de contratación el área usuaria podrá establecer otras penalidades diferentes a la mora, las cuales deberán ser objetivas, razonables y proporcionales con el objeto de la contratación, por lo que se deberá precisar el listado de las situaciones, condiciones, el procedimiento de verificación de las ocurrencias y los montos o porcentajes a aplicar.

Cuando llegue a cubrir el monto de la penalidad (10%), LA ENTIDAD podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento mediante la remisión de Carta Simple.

La entidad contratante puede establecer penalidades en el contrato menor. La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del entregable correspondiente. Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades: UNIDAD DE PEAJE PUNTA BOMBÓN.



Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cambiar personal de vigilancia sin la autorización de la Unidad Zonal	S/. 50.00 por ocurrencia	Acta o informe de verificación del área usuaria o funcionario del OEC de la Unidad Zonal.
2	Que un agente cubra dos (02) turnos continuos	S/. 50.00 por hora hasta un máximo de dos horas, si se superan las dos horas a la penalidad se sumará el monto de S/. 50.00 por cada hora adicional que transcurra sin cubrir el puesto de vigilancia.	Acta o informe de verificación del área usuaria o funcionario del OEC de la Unidad Zonal.
3	Cubrir a un agente con personal que no cuente con el mismo perfil del TDR.	S/. 50.00 diarios hasta el cambio del agente según los Términos de referencia.	Acta o informe de verificación del área usuaria o funcionario del OEC de la Unidad Zonal.
4	Puesto de vigilancia no cubiertos	S/. 70.00 por hora hasta un máximo de dos horas, si se superan las dos horas a la penalidad se sumará el monto de S/. 50.00 por cada hora adicional que transcurra sin cubrir el puesto de vigilancia.	Acta o informe de verificación del área usuaria o funcionario del OEC de la Unidad Zonal.
5	No contar con Carné de Identificación personal del servicio de vigilancia SUCAMEC o vencido.	S/. 100.00 diarios por agente.	Acta o informe de verificación del área usuaria o funcionario del OEC de la Unidad Zonal.
6	No contar con el arma de fuego o no contar con la licencia de uso de arma, o contar con licencia para uso vencido.	S/. 100.00 diarios por agente.	Acta o informe de verificación del área usuaria o funcionario del OEC de la Unidad Zonal.
7	No efectuar visitas quincenales del Supervisor	S/. 50.00 por ocurrencia	Acta o informe de verificación del área usuaria o funcionario del OEC de la Unidad Zonal.
8	Demora en el pago de los haberes a los agentes.	S/. 50.00 por ocurrencia	Acta o informe de verificación del área usuaria o funcionario del OEC de la Unidad Zonal.
9	Demora en la entrega de documentos solicitados por la Unidad de Peaje.	S/. 100.00 por ocurrencia	Acta o informe de verificación del área usuaria o funcionario del OEC de la Unidad Zonal.

17. DISPOSICIONES DE GESTIÓN DE RIESGOS (Obligatorio)

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

RIESGO	ACCIONES A REALIZAR	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	
		ENTIDAD	CONTRATISTA
Retraso en el plazo de entrega	Considerar plazos adecuados para la entrega	X	
Incumplimiento de obligaciones del contratista	Aplicación de penalidades		X



18. RESOLUCION DE CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

19. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORO (Obligatorio)

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aun cuando a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

20. CLAUSULA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante CONCILIACIÓN, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

21. CLÁUSULA DE GARANTÍAS

No corresponde.

22. OBLIGATORIEDAD DE PRESENTAR DECLARACIÓN JURADA DE INTERÉS

Conforme al Artículo N° 02 de la Ley N° 31227 y su reglamento aprobado con Resolución de Contraloría N° 158-2021-CG cuya presentación constituye requisito indispensable para el ejercicio del cargo o función



pública y demás situaciones que regula la presente ley, me comprometo a presentar la DJI en los plazos establecidos bajo sanción establecida en la Ley y su Reglamento.

23. LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

24. OTRAS CONDICIONES ADICIONALES

De presentarse hechos generadores de atraso, el contratista puede solicitar ampliación de plazo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de finalizado el hecho generador del atraso o paralización, solicitud debidamente sustentada y que no es subsanable.

La entidad debe resolver dicha solicitud y notificar su decisión al Prestador del Servicio en un plazo de doce (12) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación.

El personal propuesto designado para el servicio será a dedicación exclusiva por el tiempo que dure el mismo, en coordinación con el (considerar el área a coordinar) (de corresponder)

El Prestador del Servicio deberá cumplir con la Confidencialidad y Reserva Absoluta en el manejo de información y documentación a la que tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación del servicio, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.

En tal sentido, EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad en materia de seguridad de la información.

Dicha obligación comprende la Información que se entrega, así como la que se genera durante la ejecución de las prestaciones y la información producida una vez que se haya concluido las prestaciones. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos y demás documentos e información compilados o recibidos por el Contratista.

Elaborado por:

Aprobado por:

**ANEXO NRO 1**
ESTRUCTURADECOSTOS**ITEM2: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA UNIDAD DE PEAJE PUNTA DE BOMBÓN**

DESCRIPCIÓN	%	12horas Día	12horas Noche
COSTOS DIRECTOS			
1. Remuneraciones			
1.1 Remuneración mensual (RMV)			
1.2 Asignación Familiar (10% RMV)	10.00		
1.3 Bonificación Nocturna (35% de RMV)	35.00		
1.4 Horas extras dos primeras (RMV+AF/30D/8H)x1.25x2Hx26D	25.00		
1.5 Horas extras restante (RMV+AF/30D/8H)x1.35x2Hx26D	35.00		
Sub total de remuneración			
1.6 Feriados (RMV+AF/30D/8H) X 12 Horas x 2			
1.7 Descansero (1/6 de sub total de remuneración)			
Total de Remuneración			
2. Beneficios Sociales			
2.2 Vacaciones (8.33% de total de remuneraciones)	8.33		
2.3 Gratificaciones (16.67% de total de remuneraciones)	16.67		
2.4 CTS (9.72 % de total de remuneraciones)	9.72		
3. Cargas Sociales			
3.1 Salud (9% de total de remuneraciones)	9.00		
3.2 SCTR (... % de total de remuneraciones)			
TOTAL DE COSTOS DIRECTOS			
COSTOS INDIRECTOS			
Uniforme de trabajo e implementos de seguridad			
Gastos administrativos (otros)			
Utilidad			
TOTAL DE COSTOS INDIRECTOS			
SUB TOTAL COSTO DEL SERVICIO			
I.G.V. 18%			
TOTAL COSTO DEL SERVICIO			
COSTO MENSUAL (24 HORAS)			
COSTO TOTAL DE 02 MESES			

NOTA: El formato debe ser presentado sin modificar su estructura.

- Los beneficios sociales son regulados por el régimen laboral general se considerará como máximo dos (02) decimales